



República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

Panamá, 4 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN No. 201-7431

“Por la cual se aprueba la utilización de la boleta de pago múltiple electrónica, generada a través del sistema e-Tax 2.0, para los pagos que se realizan ante la Dirección General de Ingresos, por impuestos de su competencia, o por otros conceptos de ingreso diferenciados, cuya recaudación le sea encomendada.”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece, en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, acorde a los principios y reglas técnicas de administración tributaria, para lograr una creciente racionalización en las funciones y el mayor rendimiento fiscal.

Que aunado a lo anterior, la norma citada dispone que el Director General de Ingresos, está facultado en sus funciones de administrar las leyes tributarias bajo su competencia, de poner en conocimiento público dichas actuaciones administrativas, en aras de mejorar el servicio y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Que, en igual medida, la norma en comento, en el párrafo 1, artículo 5, señala que, siempre que los derechos del Fisco queden suficientemente asegurados, el Director General de Ingresos podrá concertar arreglos de pago de deudas tributarias morosas, y permitir el pago de tributos en general en partidas mensuales, sin afectar en todo caso, las fechas de vencimiento normales.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, son funciones del Director General de Ingresos, sin que en ningún caso pueda delegarla en sus subalternos, la de impartir por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en especial las relacionadas con los sistemas de pago en cuanto a sus modalidades, formas y lugar del mismo.

Que actualmente la Administración tiene habilitadas a disposición del contribuyente, diversas boletas impresas, con sus respectivos códigos, según impuesto, para el pago de las obligaciones tributarias, en la sede central de la Dirección General de Ingresos, en las Administraciones Provinciales de Ingresos, así como también en las entidades recaudadoras autorizadas.

jhnyResolución No. 201-7431 de 4 de diciembre de 2017
Página 2 de 3

Que la Dirección General de Ingresos, continuando con su visión de actualizar su plataforma tecnológica, habilitará desde su portal web la opción de generar una boleta de pago múltiple electrónica, con datos asociados al RUC, a los conceptos de pago, a los montos por pagar y a los saldos de cuenta corriente del contribuyente, para permitir el pago de los impuestos, de manera, ágil, fácil y sencilla, eliminando errores por transcripción o inconsistencia en los datos.

Que el Director General de Ingresos podrá autorizar otras formas de pagos en beneficio del contribuyente.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR la utilización de la boleta de pago múltiple electrónica, generada a través del sistema e-Tax 2.0, para hacer efectivos los pagos que se realizan ante la Dirección General de Ingresos, principalmente por concepto de las obligaciones tributarias de su competencia.

La boleta de pago múltiple electrónica, podrá utilizarse también para el pago de otros conceptos de ingresos no tributarios diferenciados, la cual será generada desde el sistema e-Tax 2.0, por el funcionario responsable de la entidad externa autorizada y autenticada ante la Dirección General de Ingresos.

En el caso del pago de multas y otros conceptos también diferenciados, cuya recaudación le sea encomendada a la Dirección General de Ingresos, la boleta de pago múltiple electrónica será generada desde el sistema e-Tax 2.0, por un funcionario autorizado de la propia Dirección General de Ingresos.

La boletas de pago múltiple electrónica, puede ser utilizada para pagar las cuotas de los convenios o arreglos de pago, de los términos acordados en el mismo y para hacer abonos a las deudas tributarias morosas.

SEGUNDO. INFORMAR que la boletas de pago múltiple electrónica, es un documento generado directamente desde el perfil de cada usuario registrado en el sistema e-Tax 2.0, y contará con los siguientes campos:

1. Número de boleta
2. Fecha
3. Estado de la boleta
4. Tipo de boleta
5. Datos del contribuyente
 - a. RUC y DV
 - b. Nombre o razón social
 - c. Observaciones
6. Concepto y montos a pagar
 - a. Periodo
 - b. Partida
 - c. Impuesto
 - d. Valor a pagado
 - e. Valor total de la boleta
7. Usuario generador
8. Código de barras

Para cada boleta de pago múltiple electrónica generada, el sistema e-Tax 2.0 asignará un número único de boleta o código de barras, cuya estructura contendrá información referida a la identificación de cada contribuyente que realiza el pago, y el concepto de ingreso y monto pagado.

jhnyResolución No. 201-7431 de 4 de diciembre de 2017
Página 3 de 3

La boleta de pago múltiple electrónica, podrá actualizar su estructura, adecuándose a la tecnología y/o a requisitos contables a fin de mejorar su uso y mantener su vigencia y términos de seguridad.

TERCERO. AUTORIZAR a los contribuyentes, personas naturales y jurídicas, a las entidades externas, y a los funcionarios de la Dirección General de Ingresos, con acceso autorizado para que a través del sistema e-Tax 2.0, puedan generar la boleta de pago múltiple electrónica, para el pago de los conceptos impuestos, ingresos que administra o que le han sido encomendados, a esta Dirección, siempre que hayan sido habilitados.

CUARTO. INFORMAR al contribuyente, que la boleta de pago múltiple electrónica generada por el sistema e-Tax 2.0, podrá ser pagada directamente desde el sistema e-Tax presentada, según donde disponga pagar, en las cajas de la Dirección General de Ingresos, en las entidades bancarias, o en cualquier otra entidad recaudadora que previamente haya sido habilitada y autorizada por la Dirección General de Ingresos.

Las entidades recaudadoras autorizadas que no hayan hecho los ajustes técnicos en sus mecanismos de pago de tributos, para poder aceptar la boleta de pago múltiple electrónica, podrán seguir utilizando las actuales boleta de pago, identificada por colores y códigos según tipo de impuesto.

QUINTO. INFORMAR al contribuyente que, una vez generada la boleta de pago múltiple electrónica, esta tendrá un término de vigencia para hacer efectivo el pago de los impuestos o conceptos seleccionados, vencido el cual la boleta de pago quedará sin validez y el contribuyente deberá generar una nueva. La información sobre la validez de la boleta y las instrucciones para su generación serán publicadas en el portal web de la Dirección General de Ingresos.

SEXTO. Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


PUBLIO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos



PRCC/JAM/imhh/láug

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original
Panamá, 11 de diciembre de 2017
Funcionario que certifica 